CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS INMATERIALES

En MACUL, 02 de Septiembre del 2017, entre la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL, RUT Nº 71.369.900-4, representado por don MARIO FERNANDO RAMIREZ VAZCONCELOS, en su calidad de Secretario General, Cédula de Identidad Nº, en representación de ambos domiciliados en calle Gregorio de la Fuente Nº 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, que en adelante se denomina la "CORPORACIÓN", y don(ña) ALEJANDRO OSCAR ARGANDOÑA GUTIERREZ, Cédula de Identidad Nº, domiciliado, comuna, en adelante e indistintamente el(la) CONTRATADO(A), y teniendo presente lo solicitado mediante memorándum Nº 407 de fecha 02 de Octubre del 2017 de la Dirección de Mantención y Proyectos recibido por Dirección Jurídica y Recursos Humanos con fecha 03 de Octubre del 2017, se ha acordado el siguiente contrato de arrendamiento de servicios inmateriales:

PRIMERO La CORPORACIÓN contrata los servicios de don (ña) ALEJANDRO OSCAR ARGANDOÑA GUTIERREZ, Cédula de Identidad Nº , para que cumpla el siguiente cometido: PROFESIONAL DE FORMULACION DE PROYECTOS EN LA DIRECCION DE PROYECTOS Y MANTENCION.

SEGUNDO Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Por otra parte, la **CORPORACIÓN** retendrá en la oportunidad del pago de cuotas de honorarios el impuesto a los servicios. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la **CORPORACIÓN** en arcas fiscales, otorgándosele al Profesional al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos a que está obligado el Profesional.

TERCERO La **CORPORACIÓN** pagará por el cumplimiento del cometido el monto bruto total de \$555.555.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) impuestos incluidos, estos montos serán financiados con fondos de Administración Central, dentro de los 10 días siguientes de presentada la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, el(la) contratado(a) deberá otorgar la correspondiente Boleta de Honorarios sin enmendaduras a nombre de "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL", RUT Nº 71.369.900-4, Dirección GREGORIO DE LA FUENTE Nº3556, COMUNA DE MACUL, esta debe ser acompañada de un informe emitido por el(la) contratado(a), documentos que además serán visados, en señal de conformidad, por la Unidad Técnica conjuntamente con la Boleta de Honorarios, para autorizar su pago.

QUINTO La CORPORACIÓN designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección de Proyectos y Mantención, la que impartirá las pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento

del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre el(la) **CONTRATADO(A)** y la **CORPORACIÓN**.

Las partes dejan expresamente establecido que el(la) CONTRATADO(A) sólo tiene el derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo. El(la) CONTRATADO(A) acepta desde ya, que la CORPORACIÓN pueda descontarle si el cometido no es realizado.

SEXTO: La vigencia del presente contrato es a contar del día 02 de Septiembre del año 2017 hasta el 30 de Septiembre del año 2017, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación escrita y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de "Correos de Chile".

SEPTIMO Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO El presente convenio se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de don(ña) ALEJANDRO OSCAR ARGANDOÑA GUTIERREZ, Cédula de Identidad Nº

NOVENO

Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.

ALÉJANDRO ÁRGÁNDOÑA GUTIERREZ

MARIO FERNANDO RAMIREZ VAZCONCELOS
SECRETARIO GENERAL

TARIO

V °/B° Dirección de Contraloría

V° B° Personal

CVE / MCO/ MRD / anr